Año de 1966 — Miércoles 21 de Septiembre — Núm. 113

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

2643

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria para la provisión en propiedad y mediante oposición de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 18.000 pesetas, retribución complementaria de 17.100 pesetas, dos pagas extraordinarias, quinquenios y demás emolumentos y derechos reglamentarios.

Segunda.—Serán requisitos indispensables, para poder tomar parte en esta oposición: ser español, tener veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco y hallarse en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Universitario, Maestro Nacional, Graduado de Instituto Ladoral o de Oficial del Ejército, de acuerdo, todo ello, con lo preceptuado en el artículo 232 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar las instancias, debidamente reintegradas, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas de oficina, manifestando en las mismas que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas para la oposición. A las instancias se acompañará el recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de cien pesetas (100 pesetas) en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Los ejercicios darán comienzo una vez transcurridos cuatro meses como mínimo, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de instancias.

Quinta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Sexta.—El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal entre los que componen el programa, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición gramatical, no sólo con el fin de apreciar la aptitud en relación con dicha exposición, sino también su práctica de redacción.

Séptima.—El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de ellos de cada parte del programa mínimo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30 de junio de 1953.

Octava.—El tercer ejercicio comprenderá tres partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediende o propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

c) Redacción de un tema sacado a la suerte del programa aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del 17 de febrero de 1960 que se inserta al final.

Novena.—El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de francés o inglés o de ambos idiomas.

Décima.—El tiempo máximo para cada ejercicio será el siguiente:

a) Para el primer ejercicio: media hora.

b) Para el segundo ejercicio: tres cuartos de hora.

c) Para el tercer ejercicio: tres horas.

d) Para el ejercicio voluntario: media hora para cada idioma.

Undécima.—El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma: Presidente: el de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Abogado del Estado Jefe de esta provincia; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación, y el Interventor de Fondos de la misma.

Actuará de Secretario el Jefe de Negociado de Secretaría.

Doce.—Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La calificación de cada ejercicio deberá publicarse inmediatamente de haberse efectuado.

Trece.—Cada miembro del Tribunal calificará a los opositores de 0 a 10 puntos en cada ejercicio. El voluntario será calificado por el mismo porcentaje. La puntuación total será el coeficiente restante de dividir la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal correspondiente, siendo preciso, para ser aprobado, la obtención de cinco puntos, como mínimo, en cada ejercicio.

Catorce.—Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal calificador elevará propuesta a la Comisión Municipal Permanente del opositor que deba ocupar la vacante anunciada para que el Presidente de la Corporación proceda a expedir el título administrativo de funcionario en propiedad que procediese.

Quince.—La propuesta que formule el Tribunal calificador no comprenderá en ningún caso un número de aprobados superior al de las plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedieren en número de la vacante anunciada y cualquier nombramiento en favor de los mismos será nulo.

Dieciséis.—El que resulte nombrado, para tomar posesión presentará en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, los documentos que a continuación se relacionan:

Certificación del acta de nacimiento, de antecedentes penales, de buena conducta, de adhesión al Movimiento, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, certificado médico de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo y título académico de estudios, o testimonio correspondiente del mismo.

De no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la plaza.

Diecisiete.—La puntuación con que se califique el ejercicio voluntario, no representará, por cada idioma, en ningún caso, más del veinte por ciento de la puntuación obtenida por el opositor de máxima puntuación en los ejercicios obligatorios, superada la mínima de cinco puntos para el aprobado.

Dieciocho.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de aspirantes admitidos o excluidos, nombrando después el Tribunal.

Diecinueve.—La fecha y hora de comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación en el mencionado Boletín.

La convocatoria y bases de la oposición podrán ser imgugnadas por los interesados en la forma y plazos que establece el artículo 3.º del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Programa aprobado por la Comisión Permanente el día 17 de febrero de 1960.

TEMA I.—Interés simple y compuesto, definiciones respectivas. Magnitudes que intervienen en cada obtención de las mismas. Fórmulas que los determinan y problemas que mediante las mismas se resuelven.

TEMA II. — Vencimiento medio y común.

Cambio nacional y extranjero con aplicación a efectos comerciales, valores mobiliarios y arbitrajes.

TEMA III.—Fondos públicos: Su definición y elementos que los caracterizan.

Obtención de fórmulas.

Obtención de las fórmulas de compraventa, renta y conversión a trueque.

TEMA IV. — Cuestión aritmética que plantea el reparto de una pérdida o ganancia entre varios socios y fórmula que la resuelve.

Definición de la llamada regla conjunta.

Discusión de la fórmula que resuelve los problemas susceptibles de su aplicación.

TEMA V.—¿Qué se entiende por mezcla y qué por aleación?

Conceptos relativos al precio y a la Ley en cada caso.

Regla de aligación y problemas que mediante la misma se resuelven.

Obtención de las fórmulas aplicables a la resolución de los distintos problemas de esta clase.

TEMA VI.—Anualidades: Su definición.

Discusión de la fórmula de anualidades aplicable para constituir un capital.

Discusión de la fórmula de anualidad que haya de imponerse a la amortización de un préstamo.

TEMA VII.—Definición del logaritmo.—Tablas de logaritmos decimales y su descripción.

¿Cómo se halla el logaritmo de un número entero o decimal que exceda o no del límite de la tabla? ¿Cómo se resuelve el problema inverso?

TEMA VIII.—Cálculo logarítmico: Multiplicación, división, potencia y raíz.

TEMA IX.—Contabilidad general. División de la misma según el método de que se sirve para su desarrollo o la finalidad perseguida. — Libros obligatorios de contabilidad exigidos por el Código de Comercio.—Descripción y función que llena cada uno de ellos.—Libros voluntarios de mayor uso que suelen también llevarse para la perfección contable.—Enunciación de los valores activos y pasivos con que comúnmente inician sus actividades mercantiles las empresas y denominación más usual de las cuentas que los comprenden.

TEMA X.—Asientos por el sistema de Partida doble en el Diario: a) al iniciarse la Contabilidad; b) en las operaciones de compraventa; c) en la toma o cesión de efectos comerciales; d) en el abono o cargo de comisiones, gastos personales o de la actividad mercantil de que se trate; e) en la satisfacción de beneficios o reintegros de un dividendo pasivo;

f) en el de amortización de créditos o bienes.

Asientos de regularización o cierre. Asientos en el Mayor.—Balance de comprobación.

TEMA XI.—Modos de salvar los errores cometidos en los asientos del Diario.—Saldos y su significación en las cuentas de capital, caja, mercaderías, personales, pérdidas y ganancias, gastos y bienes.—Cuentas con interés: Su funcionamiento y liquidación por el método hamburgués.

TEMA XII.—Contabilidad pública. Breve reseña de la del Estado español, con especial referencia al modo de contabilizar los ingresos y gastos públicos.—Contabilidad municipal.—Libros obligatorios, su descripción y uso.—Documentos municipales objeto de contabilidad y requisitos que deben reunir para contabilizarlos.

Segovia, 1 de septiembre de 1966. El Secretario General, *Mariano Grau.* V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto.*

2708

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario celebrada el día treinta de mayo del corriente año, expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, mediante transferencia, por un importe de 195.000 pesetas, queda expuesto al público el referido expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. A fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes. Todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 564 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 10 de septiembre de 1966. El Alcalde, *M. Canto.*

2725

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto próximo pasado, expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, mediante transferencia, por un importe de 30.000 pesetas, queda expuesto al público el referido expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. A fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes. Todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 564 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 14 de septiembre de 1966. El Alcalde *M. Canto.*

2705

DELEGACIÓN DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el Plan de trabajos a realizar por este Servicio durante el presente año, se pone en conocimiento del público en general que por el personal facultativo encargado se procederá a realizar los trabajos de renovación catastral de los términos municipales siguientes:

Navas de San Antonio, renovación S/ Planos Topográficos Parcelarios.

Aldea Real, renovación S/ Planos de Concentración Parcelaria.

Anaya, íd.

Escalona del Prado, íd.

Fuente el Olmo de Iscar, íd.

Fuentepiñel, íd.

Jemenuño, íd.

Martín Muñoz de la Dehesa, íd.

Martín Muñoz de las Posadas, íd.

Montejo de Arévalo, íd.

Raparíegos, íd.

Riaguas de San Bartolomé, íd.

San Cristóbal de la Vega, íd.

Sauquillo de Cabezas, íd.

Torreiglesias, íd.

Segovia, 16 de septiembre de 1966. El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

2718

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las características Catastrales de los términos municipales de Arahuetes, Castillejo de Mesleón, Condado de Castilnovo, Sotillo y Pajares de Fresno, después de finalizado el plazo de exposición al público.

Contra este acuerdo pueden recurrir los interesados en un plazo de *quince días,* ante el Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Técnica Tributaria, por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 19 de septiembre de 1966. El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

2720

Delegación de Industria de Segovia

El Ilmo. Sr. Director General de la Energía ha resuelto con fecha 9 del actual, lo siguiente:

En relación con el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de El Espinar, en solicitud de revisión de las tarifas de agua ,se ha de manifestar que, elevado el expediente a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en cumplimiento del artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre de 1962, la citada Comisión, en su reunión del día 11 de agosto ppdo., ha acordado prestar su conformidad a la siguiente propuesta:

Autorizar al Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar a aplicar, como máximo, la tarifa siguiente:

Hasta 30 metros cúbicos al mes, pesetas metro cúbico, 0,60.

De 30,01 a 100 metros cúbicos, al mes, pesetas metro cúbico, 1,25.

De 100,01 metros cúbicos al mes en adelante, pesetas metro cúbico, 2,50.

En la aplicación de las tarifas acordadas regirán las condiciones siguientes:

Serán aplicables a los suministros efectuados a partir de 1.º de septiembre de 1966, siempre que no sean superiores a las tarifas que figuren en las concesiones cuando éstas existan.

La tarifa autorizada no afectará a los contratos que la empresa suministradora tenga establecidos con particulares u Organismos oficiales, los que serán respetados hasta la terminación de los mismos y en las condiciones que hayan fijado en ellos las partes contratantes.

El alquiler de contadores se regirá por lo establecido en la Orden ministerial de 20 de febrero de 1957.

La Administración se reserva el derecho de revisar la tarifa que ahora se autoriza, una vez transcurrido un año de su aplicación o antes si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de algún error en los datos que han servido de base para el cálculo de la tarifa.

La Delegación de Industria cuidará de que la Ordenanza o Reglamento que se redacta por la Entidad prestataria del servicio no contenga precepto alguno contrario a los derechos de los abonados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 17 de septiembre de 1966. El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

2727

SALA 1.ª DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia de 24 de abril de 1966, que resolvió reclamación núm. 77 de 1966, promovida por la recurrente contra los trabajos efectuados para la revisión de líquidos imponibles y establecimiento de nuevos tipos evaluatorios correspondientes a la contribución territorial rústica, pleito al que ha correspondido el número 199 de 1966.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 16 de septiembre de 1966. El Secretario, *M.ª del P. Heredero.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2691

DURUELO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Duruelo, 15 de septiembre de 1966. El Alcalde acctal., R. Moreno.

2692

CUEVAS DE PROVANCO

ANUNCIO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1967 y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones contra las mismas las personas que se crean con derecho, todo ello por escrito ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda o esta Corporación, de conformidad con el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuevas de Provanco, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Elías Martínez.

2693

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Habiéndose recibido de la Comisión Provincial de Urbanismo el proyecto del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca El Carrascal, redactado por Inmobiliaria Los Angeles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la vigente Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría de este Ayntamiento, por término de un mes a información pública, durante el cual podrán formularse las observaciones y reclamaciones a que hubiera lugar.

El Espinar, 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde, *Servando Hurtado.*

2695

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

En poder del vecino de esta villa Mariano Segovia Encinas, se halla depositada una res lanar de raza castellana, capa blanca, ocho meses de edad, oreja izquierda perforada, de dueño desconocido.

Quien se considere con derecho a la misma puede solicitar su devolución, previo abono de los gastos causados.

Nava de la Asunción, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde accidental, *Antonio Martín.*

2697

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, 15 de septiembre de 1966. El Alcalde, Angel Arribas.

2698

ADRADA DE PIRÓN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Adrada de Pirón, 14 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Luis Martín.

2710

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

Confeccionados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor, y de desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común, para 1966, cuya confección se llevó a cabo conforme al número 25 y 5.º del artículo 444 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes afectados y entablar las reclamaciones que consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 10 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Patricio García.

2714

Alcaldía de Mozoncillo

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en subasta pública en arriendo de una finca rústica denominada «El Peazo del Soto», con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

Mozoncillo a 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, *Mateo Conde.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8